JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso de Pertenencia de Martha Janeth Jimenez Rodríguez y otro contra Mauricio Velandia Velasquez Rad. 110013103043201900718 00

Ingresadas las diligencias al Despacho se dispone:

- 1.- Tengase en cuenta que el demandado Mauricio Velanda Velasquez se encuentra notificado de manera personal, quien dentro de la oportunidad procesal correspondiente contestó la demanda, formulando excepciones previas, de mérito y presentó demanda de reconvención.
- 2.- Se reconoce a la abogada Alicia Garzón Parra como apoderada del demandado en la forma y términos del poder concedido.
- 3.- Una vez se venza el término para contestar de la demanda de reconvención, se correrá traslado de las excepciones previas presentadas y de las de mérito.
- 4.- En atención a la solicitud presentada en correo electrónico por la parte actora el 10 de julio de 2020 mediante correo electrónico, el Juzgado le pone en conocimiento a la memorialista, que los canales de atención dispuestos en el micrositio asignado por la rama judicial para este juzgado¹.

Notifiquese (2),

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

JSBC

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No.073 de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64 b-aad7-476d-8d6f-86763c401397 .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46eb9fdd0ee29e3f0937e3fc6ecc9fcfb595cf7c4904dfe0e26faa83c1d087a0 Documento generado en 19/10/2020 06:10:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica